

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

3475 Despido/ceses en general 695/2020.

NIG: 30030 44 4 2020 0006228

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 695/2020

Sobre. Despido

Demandante: Maira Liseth López Martínez

Abogado: Juan Ángel Navarro Riquelme

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Purificación Sánchez Caballero, Isabel Lorca Sánchez, María del Carmen Lorca Sánchez, Inmaculada Lorca Sánchez, María Lorca Sánchez, Laura Lorca Sánchez

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del SCOP Social Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 695/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Maira Liseth López Martínez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Isabel Lorca Sánchez, María del Carmen Lorca Sánchez, Inmaculada Lorca Sánchez, María Lorca Sánchez, Laura Lorca Sánchez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Rey Vera
En Murcia, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Por presentado el anterior escrito por la parte actora, comunicando el fallecimiento de Purificación Sánchez, incorpórese a los autos de su razón. Se tiene por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo.

Se suspende el juicio que venía señalado para el próximo día 03/03/23 y se señala nuevamente para el próximo día 01/04/2022 a las 10.20 horas en la sala de vistas nº 8 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la anterior citación.

Requírase a las hijas codemandadas en las presentes actuaciones para que aporte la herencia yacente de la causante.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Isabel Lorca Sánchez, María del Carmen Lorca Sánchez, Inmaculada Lorca Sánchez, María Lorca Sánchez, Laura Lorca Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.